



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 667 -2015-A/MPMN

Moquegua, 24 JUN. 2015

VISTOS:

Decreto de Alcaldía N° 0003-2012/MPMN, Acta de Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 28 de abril del año 2015 del Comité de Seguimiento y Gestión de la Inversión Pública en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Informe N° 260-2015-SPI/GPP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el Órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme fluye de los actuados, mediante Informe N° 260-2015-SPI/GPP/GM/MPMN de fecha 05 de Junio del 2015, el Sub Gerente de Programación e Inversión – Ing. Christian Rene Díaz Plata, remite el expediente sobre "CARTERA ESTRATÉGICA MULTIANUAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA " para su aprobación y validación, en folios trece (13); conforme al Acta de la Tercera Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 28 de abril del año 2015, del Comité de Seguimiento y Gestión de la Inversión Pública en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los fundamentos que en ello expone;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) del Artículo 1° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos Públicos destinados a la Inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos metodológicos y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, conforme a la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), se modifica el Artículo 4° de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, con el siguiente texto: "Todos los proyectos que se ejecutan en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública se rigen por las prioridades que establecen los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regionales y locales por los principios de economía, eficacia y eficiencia durante todas sus fases y por el adecuado mantenimiento en el caso de la infraestructura física para asegurar su utilidad en el tiempo";

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, regula sobre las atribuciones de los otros organismos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública, señalando en el numeral 10.1) que, el Ministro o la máxima autoridad ejecutiva en cada sector, el Presidente Regional o el Alcalde, según corresponda, constituyen el Órgano Resolutivo. En concordancia con la normatividad presupuestal vigente, le corresponde autorizar la fase de inversión y es el principal responsable por el cumplimiento de la presente Ley, su Reglamento y las normas que a su amparo se expidan, el numeral 10.2) indica que, cada sector y nivel de gobierno elabora programas multianuales de Proyectos de Inversión Pública, los mismos que se desarrollan en el marco de sus correspondientes planes Estratégicos de desarrollo sectorial y Planes de Desarrollo concertado por nivel de gobierno y de carácter multianual, a que se refiere el Artículo 71° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el numeral 10.4) señala: La observancia del Ciclo de Proyectos es obligatoria. El Órgano Resolutivo de cada Sector autorizará la priorización de los Proyectos de Inversión Pública, el numeral 10.7) El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Programación Multianual del sector público señala las atribuciones y responsabilidades de la Oficina de Programación e Inversión, o las que hagan sus veces, que sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ley;

Que, conforme a lo establecido por la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01 y sus modificatorias, en el Artículo 26° - Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo; se tiene: *En el Numeral 26.2) El seguimiento de los PIP está a cargo de la OPI que declaró la viabilidad del PIP, quien podrá solicitar toda la información que considere necesaria a los Órganos respectivos relacionados con la ejecución del PIP, en las oportunidades que estime pertinentes. Los registros correspondientes al seguimiento se realizan en el aplicativo informático del Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo del Sistema Nacional de Inversión Pública (SOSEM), disponible en el portal electrónico del Sistema Nacional de Inversión Pública: <http://www.snip.gob.pe>; En el inciso 26.3 Adicionalmente, la OPI conformará un Comité de Seguimiento, a fin de que las áreas, órganos o dependencias citadas a las sesiones de dicho comité, le brinden toda la información correspondiente al avance de la ejecución y liquidación de los PIP a que se refiere el numeral 26.5. Dichos Comités de Seguimiento incluirán necesariamente a las Unidades Ejecutoras de los PIP materia de seguimiento, pudiendo contar con otras áreas, dependencias u órganos invitados a las sesiones; y se reunirán la última semana de cada trimestre como mínimo, de manera tal que se cumpla con la entrega de información consolidada a la*



**"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"**  
 "2007-2016 DECEMIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

DGIP en las fechas que ésta defina anualmente, sin perjuicio de los registros dispuestos en el presente artículo. La Información deberá constar en los Formatos SNIP 18 y 19; En el inciso 26.6 La relación de PIP materia de seguimiento podrá ser actualizada en cada sesión del Comité de Seguimiento. Dichas actualizaciones no incluyen el retiro de proyectos ya incorporados en la relación, salvo que éstos hayan sido desactivados o se haya culminado su liquidación física y financiera, lo que deberá ser expresamente indicado en el acta de la sesión correspondiente;

De conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y VALIDAR la "CARTERA ESTRATÉGICA MULTIANUAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO",** la cual está conformada por diecisiete (17) Proyectos (Siete (07) Proyectos en Fase de Inversión, cinco (05) Proyectos en Fase de Preinversión y cinco (05) Ideas de Proyecto); siendo estos los siguientes:

CARTERA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO		
N°	CÓDIGO SNIP	PROYECTOS EN FASE DE INVERSIÓN
1	230916	INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I - 3 EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
2	177827	MEJORAMIENTO DE ACCESOS VIALES Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN EL SECTOR HUARACANTO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
3	51753	MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO C.P. LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
4	199911	INSTALACIÓN SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LOS SECTORES DE RIEGO OMO ALTO, CORPANTO Y FRAYLES DE LA COMISIÓN DE REGANTES OMO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
5	278122	INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL N 348 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL PARAISO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
6	61596	CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA JUNTA VECINAL CERCADO DE SAN ANTONIO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
7	79411	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL LOS PIONEROS C. P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
N°	CÓDIGO SNIP	PROYECTOS EN FASE DE PREINVERSIÓN
1	267560	CREACION DEL INTERCAMBIO VIAL EN EL OVALO DEL CEMENTERIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
2	310327	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN EL COMITÉ DE USUARIOS EL PORVENIR HUARACANE DEL CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
3	264659	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EL SIGLO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
4	238591	CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE LOS CENTROS POBLADOS SOQUESANE - CAMBRUNE - EMPALME MO - 102 EN KM 19+250, DISTRITOS CUCHUMBAYA Y CARUMAS, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
5	207611	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ÁREAS VERDES EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
N°	CÓDIGO SNIP	PROYECTOS A NIVEL DE IDEAS DE PROYECTO
1	-	INSTALACIÓN Y PUESTA DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO
2	-	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA
3	-	CONSTRUCCIÓN DE LA CICLO VÍA LOS ANGELES, SAMEGUA, CHEN CHEN, SAN ANTONIO Y MOQUEGUA
4	-	CONSTRUCCIÓN DE LA VILLA DEPORTIVA PROVINCIAL MARISCAL NIETO
5	-	PUESTA EN VALOR DE LOS CENTROS ARQUEOLÓGICOS DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional [www.munimoquegua.gob.pe](http://www.munimoquegua.gob.pe), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

HQM/AMPMN  
 JCC/GAJ/MPMN  
 SSA/sbog/KAJ



**DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
 ALCALDE

